



Jajapo ñande raperã ko'ãga gui Construyendo el futuro hoy

Nº172376

DECLARACIÓN DGCCARN Nº 2593/2016

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ESTUDIO DE DISPOSICIÓN DE EFLUENTES LÍQUIDOS, RESIDUOS SÓLIDOS, EMISIONES GASEOSAS Y/O RUÍDOS, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "INSTALACION DE PLANTA FIJA Y MOVIL REPRESENTANTE ES EL SEÑOR VALERIO VICENTE WITTSCHICK, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FRACCION Nº 4 ZONA III, UBICADO EN EL BARRIO QUITERIA, DISTRITO DE ENCARNACION, DEPARTAMENTO ITAPUA.

Asunción, 22 de diciembre de 2016.

VISTO: El EDE con su correspondiente Relatorio de Impacto Ambiental, EXP. DGCCARN Nº 19.179, presentado a ésta Secretaría por el Consultor Ambiental Ing. Arnaldo Ozorio Reg. CTCA Nº 1-745, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO, "INSTALACION DE PLANTA FIJA Y MOVIL DE PRODUCCION DE HORMIGON", PERTENECIENTE A LA FIRMA CONCRETERA DEL ESTE S.A., CUYO REPRESENTANTE ES EL SEÑOR VALERIO VICENTE WITTSCHICK, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA COMO FRACCION Nº 4 ZONA III, UBICADO EN EL BARRIO QUITERIA, DISTRITO DE ENCARNAÇION, DEPARTAMENTO ITAPUA.-----

Que, el Art 5 inc. del Decreto 453/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RR NN DECLARA:

Art. 3° El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N°3.966/10, Ley Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo y demás disposiciones legales de protección ambiental que Art. 4° Para la correcta implemento del N. 2007 de la correcta implemento del N.

Art. 4° Para la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del consultor que elaboró el proyecto u otro consultor inscripto en la Secretaría del Ambiente conforme a los artículos 5to. Y 6to. Del Decreto Reglamentario N° Art. 5° El Responsable deberá contar con asesoría del consultor que

Art. 5° El Responsable deberá designar una persona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de de Auditoría de Cumplimiento cada 2 (dos) años, de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N°

Art. 10° La presente Declaración se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 172376 (ciento setenta y seis), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma con su correspondiente estudio Art. 11° Comunicar a quien correspondiente

Art. 11° Comunicar a quien corresponda, cumplido archivar.

DEL AMBIEN